

Febrero 2026

Novedades impositivas del 29-01 al 04-02-2026

Novedades Nacionales

- **Se difiere parcialmente hasta el 1/3/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se establecen nuevos montos fijos actualizados del impuesto sobre los combustibles líquidos (ICL) y del impuesto al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, aplicables a los hechos impositivos que se perfeccionen entre el 1° y el 28 de febrero de 2026.

Además, se dispone que el incremento total remanente de las actualizaciones correspondientes al año 2024 y a los tres primeros trimestres de 2025 comenzará a regir desde el 1° de marzo de 2026.

DECRETO 74/2026

Novedades Provinciales

- **Jujuy: actualización de importes del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos desde febrero 2026**

La Dirección Provincial de Rentas actualiza los importes mensuales del componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para todas las categorías del Monotributo

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1744/2026

- **Buenos Aires: Adecuación de parámetros y plazos para actuar como agentes de recaudación de Ingresos Brutos**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires eleva los montos de facturación obtenidos en el año inmediato anterior para ser agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. Además, se extiende el plazo de inscripción de quienes resulten alcanzados hasta el último día hábil de febrero, manteniéndose el inicio de la obligación desde el 1° de marzo y se establece la exclusión automática hasta febrero de 2028 para quienes no alcancen los nuevos montos, sin considerar variaciones posteriores.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 7/2026

- **Santa Fe: Reglamentación del beneficio de alícuota reducida para actividades comerciales y de alojamiento**

La Administración Provincial de Impuestos Provinciales reglamenta el beneficio que permite aplicar una alícuota reducida del 2,5% en Ingresos Brutos para contribuyentes comerciales y de alojamiento que en 2025 hayan registrado ingresos brutos totales inferiores al tope legal y cuenten con suministros eléctricos no residenciales provistos por la EPE o subdistribuidoras -Ley 14.426-.

Además, determina los requisitos operativos para acceder al beneficio, que incluyen validar suministros y acreditar ingresos a través del Sistema Integral de Administración Tributaria, utilizando el trámite específico habilitado en "Otros Trámites"

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 11/2026

- **Santa Fe: Reglamentación del crédito fiscal por consumos eléctricos para actividades industriales, comerciales y de alojamiento**

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe reglamenta los beneficios de crédito fiscal establecidos en la Ley Impositiva 14.426 para el período fiscal 2026, aplicables a consumos eléctricos facturados por la EPE y subdistribuidoras. Además, define quiénes pueden computar el “importe básico” como crédito fiscal y establece topes del 30% o 10% del impuesto determinado, según actividad, categoría tarifaria y condición de micro, pequeña o mediana empresa.

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 12/2026

- **Santa Fe: Reglamentación del crédito fiscal en Ingresos Brutos 2026 por incremento de personal en relación de dependencia**

La Administración Provincial de Impuestos reglamenta el crédito fiscal previsto en el art. 28 de la Ley 14.426, estableciendo el modo en que los empleadores podrán aplicarlo durante el período fiscal 2026 cuando aumenten su dotación en la provincia de Santa Fe. El beneficio permite computar, por cada trabajador adicional, un crédito equivalente al 100% de un sueldo bruto, sujeto al tope RIPTE. Para ello, se define una dotación base que surge del menor valor entre el promedio de septiembre a noviembre de 2025 y la nómina existente al 30/11/2025. Además, sólo se consideran los empleados que desarrollen tareas en Santa Fe y estén declarados ante ARCA. Finalmente, el trámite y la imputación del crédito deben gestionarse mensualmente a través del Sistema Integral de Administración Tributaria mediante clave fiscal.

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 13/2026

- **Chaco: Adecuación de los vencimientos SIRCAR para anticipos 2026**

Se adecúa el cronograma de anticipos SIRCAR 2026 para agentes de retención y percepción, incorporando los cambios dispuestos por la Comisión Arbitral. Se reemplazan las fechas fijadas previamente para los anticipos de enero, febrero, mayo, julio y octubre.

Las nuevas fechas se regulan según el dígito verificador de CUIT, extendiendo los vencimientos a partir del quinto día hábil, lo que corrige los plazos reducidos del cronograma anterior

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 5/2026

- **Chaco: Modificación del régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP)**

Se adecúa el régimen de percepción de Ingresos Brutos a los cambios introducidos por la Comisión Arbitral en el sistema SIRCIP.

Se actualizan los sujetos obligados a actuar como agentes de percepción, extendiendo la obligación a entidades continuadoras en procesos de reorganización y estableciendo criterios de nominación basados en actividad, significancia o parámetros similares

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 6/2026

- **Córdoba: Regulación integral de museos y establecimiento de beneficios impositivos**

La Legislatura de Córdoba establece un régimen integral para la creación y gestión de los museos provinciales, definiendo sus funciones, modalidades institucionales y criterios de operación, y crea un Registro Provincial de Museos cuya inscripción resulta obligatoria, incorporando un esquema de beneficios impositivos destinado a los museos inscriptos.

Además asigna a Córdoba Cultura S.E. la aplicación del régimen, con facultades para promover la profesionalización, fiscalizar el funcionamiento, impulsar redes institucionales y garantizar el acceso público.

LEY (Cba.) 11065

- **Chaco: obligación de informar número de celular para notificaciones tributarias**

La Administración Tributaria Provincial establece la obligación de informar el número de teléfono celular del contribuyente y adicionalmente, de manera opcional el del profesional en ciencias económicas que lo asesora.

Además, dentro de los 90 días, contados desde la vigencia de esta resolución, para aquellos contribuyentes y/o responsables que no den cumplimiento a la adhesión al domicilio fiscal electrónico, la Administración Tributaria lo declarará constituido de oficio y serán pasibles de las multas y sanciones por incumplimiento al deber formal.

RESOLUCIÓN (ATP Chaco) 7/2026

- **Santa Fe: Unificación del plazo para tramitar la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para profesionales**

La Administración Provincial de Impuestos modifica los requisitos y el procedimiento para obtener la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a profesionales -RG (API) 39/2025-.

El cambio unifica el tratamiento de quienes debían realizar el trámite por primera vez y de quienes ya poseían un certificado vigente, fijando para ambos un único plazo de cumplimiento.

Se fija como nueva fecha límite el 31 de agosto de 2026. Antes, las obligaciones se cumplían en plazos diferenciados según se tratara de solicitudes iniciales o renovaciones.

RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 16/2026

- **Neuquén: Actualización del NAES y obligación de recategorización para contribuyentes directos de Ingresos Brutos**

La Dirección Provincial de Rentas establece la actualización obligatoria de las actividades económicas declaradas por contribuyentes directos conforme al nuevo NAES, define el procedimiento para adecuar la codificación y prevé la conversión de oficio.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 15/2026

- **Formosa: Actualización de los importes mínimos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

La Administración Tributaria de la Provincia de Formosa actualizó los valores mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con vigencia a partir de enero de 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 5/2026

- **Córdoba: Establecimiento de los requisitos y pautas técnicas para proyectos de inversión dentro del sector primario.**

El Ministerio de Bioagroindustria reglamentó el Régimen de Promoción para el Sector Primario -LEY (Cba.) 11062-, orientada al desarrollo de las regiones Noroeste y Sur provincial, detallando los requisitos operativos, como poseer domicilio de explotación en Córdoba, acreditar vinculación jurídica y mantener una nómina mínima del 15% de empleados con residencia local. Además, se establecen criterios de valoración técnica que priorizan la generación de empleo formal, la inclusión de poblaciones vulnerables y el arraigo territorial. Respecto a las inversiones, se consideran elegibles aquellas destinadas a tecnificación, mejora genética, manejo de agua, infraestructura ganadera y agrícola, y la incorporación de semovientes reproductores con permanencia mínima de tres años. La cuantificación del beneficio será mensual, sujeta a la presentación de comprobantes de pago y activos incorporados al patrimonio.

RESOLUCIÓN (Min. Bioagroindustria) 40/2026

- **Misiones: Modificación del régimen de retención y percepción elevando topes y redefiniendo exclusiones**

Se adecua el régimen de recaudación de ingresos brutos aplicable a sujetos de alto interés fiscal a partir del anticipo febrero 2026. -RG (DGR Misiones) 3/1993-.

Al respecto, se incrementa a \$ 1.800.000.000,00 el monto anual de facturación bruta a partir del cual los contribuyentes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Asimismo, no corresponderá practicar la retención cuando la misma sea inferior a \$ 14.000 y en las siguientes operaciones:

- En las realizadas con Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526, y sus modificatorias;
- De seguros, reaseguros y retrocesiones;
- Realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares cuyos pagos se efectúen a través de cualquier medio de pago.

RESOLUCIÓN (ATM Misiones) 4/2026

- **Salta: plan especial y transitorio para regularizar deudas tributarias 2025–2026**

La Dirección General de Rentas crea un plan especial para regularizar obligaciones provinciales devengadas entre agosto 2025 y enero 2026, permitiendo financiar hasta en 18 cuotas con interés reducido. Excluye deudas judicializadas y ciertas multas. El acogimiento implica allanamiento total y renuncia a recursos. La caducidad opera ante dos vencimientos impagos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 2/2026

- **Salta: Rentas obliga a usar el módulo web para DDJJ y constancias de retención y percepción**

La Dirección General de Rentas dispone el uso exclusivo de sus módulos web para generar y presentar formularios y constancias en los regímenes de retención y percepción

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 3/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 9/2	Martes 10/2	Miercoles 11/2	Jueves 12/2	Viernes 13/3
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB:Directos-Cuota: Anticipo CUIT:0-2-4-6-8	ART. Cuota convenida: CuotaCUIT:7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT:4-5-6	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2
ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6	Buenos Aires (Cuidad):IIBB Reg.Gral.De Percep/Ret: DDJJ CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Asoc sindical: DDJJ: 7-8-9		Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2
Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Corrientes:IIBB: Directos-Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		Río Negro:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2
Autonomos: Pagos mensuales CUIT:7-8-9	ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE: DDJJ CUIT 7-8-9		Fondo Coop.:Anticipo CUIT:0-1-2-3
SIRE/SICORE: DDJJ CUIT 0-1-2-3	Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6	Corrientes:IIBB: Directos-Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9		Bs Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. Y Créd.:Días 1al 7: Pago a cuenta: Pago a cuenta CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		Santiago del estero:IIBB:Directos:DDJJ anual CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9

Buenos Aires(Ciudad): IIBB: e-ARCIBA:DDJJJ CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8	SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo COOP.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		Santa Fe:IIBB:Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2
SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Casas partc: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Cs.SOC.:Empl. F931:DDJJ Cuit:7-8-9		Santa Fe:Sante Fé:Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2
Reg Informa.: cont. Fiscal Mensual :DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRE/SICORE DDJJ CUIT: 4-5-6	SIRE/SICORE.Inter m.:DDJJ CUIT:7-8-9		Santa Cruz:IIBB:Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2
CS.Soc.:Empleada. F931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3				Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1-2
				Ganancias P.Humanas:Anticipo CUIT:0-1-2-3
				Ganancias Soc.:Anticipo CUIT:0-1-2-3
				Ganancias Doc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
				Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo: CUIT:0-1
				Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9